



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 2021 00090 00
DEMANDANTE	PROTECCION S.A.
DEMANDADO	OCTAVO DIA SAS
REFERENCIA	Desestima por no subsanar requisitos

Mediante auto del 21 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda ejecutiva laboral para que en el término de cinco días hábiles se procediera a subsanar los yerros enlistados, sin embargo, vencido el término conferido para hacerlo, no se cumplió con lo solicitado por el Despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. DESESTIMAR la presente demanda ejecutiva promovida por PROTECCION S.A., en contra de OCTAVO DIA SAS.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 038 del 06 de marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza

NVS